

RESOLUCIÓN EXENTA N° 872

SANTIAGO, 20 de Mayo de 2016

VISTO:

Decreto Supremo N° 674 de 11.03.2014 que nombra Intendente de la Región Metropolitana; Oficio N° 4029 de 13.05.2016 de la Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia al Intendente de la Región Metropolitana; lo informado por el Director Jurídico (S) de la Municipalidad de Providencia mediante Informe N°73 de 23.01.2015; Decreto Alcaldicio Exento N° 352 de 09.05.2015; Decreto Alcaldicio Exento N° 733 de 22.04.2015; Sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de 16.04.2015; Decreto Alcaldicio Exento N°831 de 12.05.2015 que ordena retiro de bienes y restitución del bien nacional de uso público 21.10.2015; Oficio N° 9143 del Director de Obras municipales que reitera solicitud de restitución; Oficio N° 10705 de 14.12.2015 de la Municipalidad de Providencia; Documentos fotográficos que dan cuenta del estado de abandono de la excavación; lo dispuesto en el Art. 2° letra c) y Art. 4° letras d) y h) de la Ley N° 19.175; Dictamen N° 54.815 de fecha 05.09.2012 y N° 36445 de 17.05.2016, ambos de la Contraloría General de la República ; Resolución N° 1600 de 2008 CGR y

CONSIDERANDO:

1° Que, es deber de esta Intendencia Regional el velar por el respeto de los bienes estatales, especialmente de los nacionales de uso público, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común, en el territorio de su jurisdicción.

2° Que, en conformidad a lo informado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia a esta Autoridad Administrativa, mediante Oficio N°4029 de 13.05.2016, se solicita ordenar la restitución del Bien Nacional de Uso Público correspondiente a un sector del Parque Balmaceda, en el cual se ubica el Museo Tajamares y que se encuentra ocupado ilegalmente por el Sr. Carlos Abell Soffia, sin perjuicio de otros ocupantes por encargo del mismo, quien se adjudicó con fecha 28 de febrero de 2014 la ejecución de la obra "Mejoramiento Museo Tajamares", contrato que terminó en atención a la imposibilidad de ejecutar las obras sin ocasionar daño al túnel de Metro, debido al hallazgo de lozas, las cuales se encontraron luego de una excavación realizada en el lugar, cercano a la estación Salvador, de la línea 1 del tren subterráneo, lo que obligó a la paralización de las faenas y ejecución de modificaciones de acuerdo a lo permitido por el contrato y bases administrativas, lo cual consta en el Informe N°73 de 23.01.2015, anteriormente citado en los vistos.

3° Que, de acuerdo a lo señalado por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Providencia, Sr. Sergio Ventura Becerra, mediante Oficio N° 9.143 de 02 de noviembre de 2015 se solicita al ocupante del bien nacional de uso público la restitución del terreno ubicado frente al inmueble de Avenida Providencia N°222, donde se encontraba emplazada la obra denominada "Mejoramiento Museo Tajamares", teniendo en consideración que se encontraban cursados los pagos correspondientes al estado de pago final de la obra extra N°4 y gastos generales de la construcción antes mencionada, tal y como consta en los Decretos de Pago N°6728 de 21.10.2015 y N°5673 de 07.09.2015, por lo que se el contrato se encontraba finiquitado en su totalidad respecto de las partes que lo habían suscrito, y habiéndose recibido por el contratista el dinero correspondiente a los estados de pago señalados.

4° Que, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 831 de 12.05.2015 se ordena el retiro de los bienes depositados en el bien nacional de uso público por parte del ocupante del mismo, ubicados frente al inmueble de Av. Providencia N° 222, considerando lo ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 352 de 09.03.2015 en el cual queda de manifiesto que la razón para poner término anticipado al contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento Museo Tajamares" es el interés público.

5° Que, de acuerdo a lo informado por el Director Jurídico (S) de la Municipalidad de Providencia al Director de Obras Municipales mediante Informe N°73 de 23.01.2015 se detallan los motivos por los cuales se recomienda dar término anticipado al mencionado contrato, siendo una de las principales consideraciones el hecho de haberse encontrado losas correspondientes a instalaciones de la línea 1 de la empresa Metro, por lo que continuar los trabajos podría ocasionar graves daños, lo que motivó la modificación del contrato original.

6° Que, el ocupante del bien nacional de uso público recurrió de protección, en contra de la Ilustre Municipalidad de Providencia, debido a la solicitud de renovación de boletas bancarias de garantía, tomadas con el objeto de asegurar el cumplimiento del contrato de ejecución de la obra, recurso que fue rechazado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 16.04.2015, decisión confirmada por la Excelentísima Corte Suprema con fecha 14.05.2015.

7° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones corresponde al Intendente supervigilar que los bienes nacionales de uso público se conserven como tales, impedir su ocupación con otros fines y exigir su restitución, en su caso, conforme a sus facultades.

8° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra b) de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República velar por que en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.

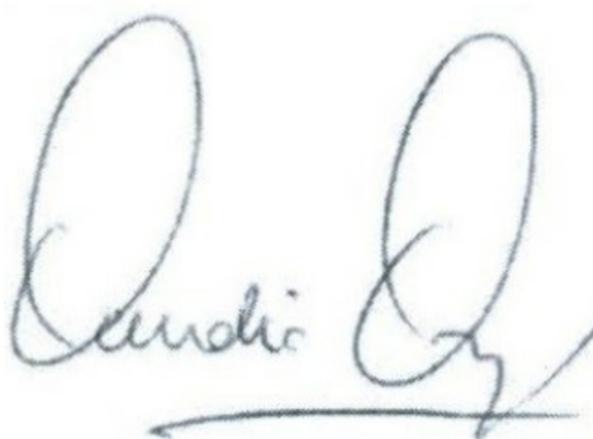
9° Que, mediante Dictamen N° 36445 de fecha 17.05.2016, citado en los vistos, la Contraloría General de la República desestima el reclamo deducido por el ocupante del bien y señala que de acuerdo a lo informado por la I. Municipalidad de Providencia, se estaría ocupando de manera ilegal parte de un bien nacional de uso público, por lo que corresponde que esa entidad edilicia, en su calidad de administradora de esos bienes y acorde con el criterio sustentado en los dictámenes N°s 3.181 de 2005 y 54.815 de 2012, solicite al Intendente de la Región Metropolitana la adopción de las medidas tendientes a obtener su restitución.

10° Que, en atención a lo señalado precedentemente, es urgente que se proceda con la restitución inmediata de bien nacional de uso público en la zona indicada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, por sus ocupantes ilegales.

RESUELVO:

- 1) Notificar al o los ocupantes ilegales del bien nacional de uso público correspondiente al sector del Parque Balmaceda, en el cual se ubica el Museo Tajamares, comunicándoles que deben hacer abandono del mismo, al momento de la notificación de la presente resolución por Carabineros.
- 2) Si los ocupantes no hicieren abandono del inmueble, se procederá al desalojo, si fuere procedente, con auxilio de la fuerza pública.
- 3) Designase Ministro de Fe a un funcionario de la I. Municipalidad de Providencia, quien podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido.
- 4) Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, para su conocimiento y notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana



20/05/2016

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: iYaJp94INsDDn2HNvlp6MQ==

MEL/SVT/AOR/FMR/fmr

ID DOC : 8528871

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
2. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
3. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana
4. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
5. I. Municipalidad de Providencia
6. ocupantes
7. Carabineros de Chile